ADICIÓN N° 1 ☑ **PRÓRROGA N° 2** ☑

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición o prórroga, el contratista, el supervisor y/o el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado de la obra (si es un contrato de obra)
- Valor actual del contrato
- Valor facturado hasta la fecha
- Valor anticipo, si lo hubo
- Valor anticipo amortizado, si lo hubo
- Valor anticipo por amortizar, si lo hubo
- Condiciónes técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición o prórroga del contrato.

2) El secretario o jefe del sector solicitante y/o ordenador del gasto y el Supervisor o interventor de Contrato velarán porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación.

A. ANTECEDENTES

CONTRATO No. 651 DE 2023
(Número) (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO:

OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 64 días calendario escolar o hasta agotar recursos
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 9 (Día) **DE** 2 (Mes) **DE** 2023 (Año)

FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO 18 (Día) **DE** 5 (Mes) **DE** 2023 (Año)

PRORROGAS ANTERIORES:

ACTA DE PRORROGA N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
ACTA DE PRORROGA N°1 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023	ONCE (11) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION ANTERIORES:

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA DEL CONTRATO 5 (Día) **DE** 6 (Mes) **DE** 2023 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 15.769.392.000,00
(Indique el valor del contrato suscrito en números)

VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR (S)
N/A	N/A

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 15.769.392.000,00
(Indique el valor del contrato suscrito en números)

QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL PAE VILLAO GC 2023 NIT.901.677.871-2 R/L CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA (Escriba el nombre o razón social del contratista)
INTERVENTOR	N/A (Escriba el nombre o razón social del Interventor del contrato)
SUPERVISOR DELEGADO	ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ ZARATE - MARLADY VELÁZQUEZ ROJAS (Indique el nombre del funcionario designado para ser Supervisor del contrato)
SECRETARIO O JEFE SECTOR SOLICITANTE Y/O ORDENADOR DEL GASTO	MARLADY VELÁZQUEZ ROJAS (Escriba el nombre del secretario y/o ordenador del gasto)

B. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Municipio de Villavicencio, una prorroga al contrato anterioremente citado de

VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR y/o una adicion de recursos de $ 5.343.623.810,00 (si aplica)

NUEVO PLAZO DE EJECUCION SEGÚN SOLICITUD 2 DE AGOSTO DE 2023
(Indique el tiempo según plazo solicitado)

NUEVO VALOR SEGÚN SOLICITUD $ 21.113.015.810,00
(Indique el nuevo valor del contrato según solicitud)

C. ESTADO FISICO

Hasta el 31 (Dia de corte) del mes mayo del año 2023 el contrato presenta un avance fisico ejecutado del 95,89% contra un avance fisico programado del 95,89 %

D. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 15.769.392.000,00	Valor anticipo	N/A
Valor facturado a la fecha	$ 7.168.044.640,00	Valor anticipo amortizado	N/A
Valor por facturar	$8.600.347.360,00	Valor anticipo por amortizar	N/A

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de prórroga y adición por el término de veintinueve (29) días calendario escolar y por el valor de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($5.343.623.810,00) del Contrato No. 3651 de 2023, el cual tiene por objeto: *"OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"*, la cual se requiere con el fin de garantizar y dignificar el derecho constitucional a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de las diferentes Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Villavicencio, del programa de Alimentación Escolar-PAE- toda vez, que es una estrategia de permanencia escolar y derecho legalmente constituido en el marco del Estado Social de derecho, se hace necesario llevar a cabo la presente prorroga al contrato N°651 de 2023.

"El Programa de Alimentación Escolar PAE, tiene una finalidad especifica de conformidad con lo establecido en la normatividad y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y es la de contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, lo anterior teniendo en cuenta los intereses superiores de los menores y la cláusula del modelo político de Estado Social de Derecho, de la Constitución Política de 1991.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 335 de 2021, el Municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Educación Municipal tiene la misión de desarrollar el Programa de Alimentación Escolar PAE, el cual de conformidad con la normatividad, es la "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables".

Asimismo, establece la Resolución 335 de 2021 en su artículo 3 que el objetivo del Programa de alimentación escolar es "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad."

En procura de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la educación en condiciones de calidad, la Constitución Política de Colombia de 1991, ha dispuesto en su artículo dos, los fines esenciales del Estado, indicando que:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Artículo 2 Constitución Política de Colombia de 1991).

En el mismo sentido, el artículo 44 señala cuales son los derechos fundamentales de los niños, estableciendo de manera precisa que estos derechos prevalecen sobre los demás, teniendo en cuenta los intereses superiores que estos protegen:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (Negrita y subraya fuera de texto original) (Artículo 44 Constitución Política de Colombia de 1991).

Es importante señalar que una de las condiciones fundamentales para asegurar la calidad de vida de las personas y en especial de los niños, es asegurar la alimentación y así lo ha dispuesto la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde en su artículo 25 determina como un componente el derecho de toda persona a tener un nivel de vida adecuado, en donde se asegure la alimentación.

El artículo 11 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y a un nivel de vida adecuado, disposición a la que le ha dado alcance el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en el sentido de que "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

La Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada en el ordenamiento interno por la Ley 12 de 1991 dispone en el literal C del numeral 2 del artículo 24 que se adoptaran medidas necesarias para: "Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente".

PARA CONTRATOS DE OBRA: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el acta de modificación de cantidades de obra, el análisis de precios unitarios, el acta de fijacion de precios no previstos, las memorias de calculo de cantidades y el informe de modificatoria todo debidamente suscrito y viabilizado por interventoria y supervision; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra, los oficios de viabilidad de interventoria e informes. Asi como todos los documentos que sean considerados necesarios por el Municipio y/o supervisor y/o Interventor.

Firma
R/L CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA
UNIÓN TEMPORAL PAE VILLAO GC 2023
Contratista

COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA ACERCA DE LA SOLICITUD:

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 31 días del mes de mayo del año 2023

Firma
Nombre UNIÓN TEMPORAL PAE VILLAO GC 2023
R/L. CRISTIAN FABIAN OBREGON GUEVARA
Contratista

Firma
Nombre MARLADY VELAZQUEZ ROJAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN - SUPERVISORA

Firma
N/A
Interventor

Firma
Nombr ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ ZARATE
SUPERVISORA

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 3214
Fecha de Vencimiento 31/08/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 02 jun. 2023

Objeto: ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO 651 DE 2023 CUYO OBJETO ES OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRÍCULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META
Solicitante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.12 - 02	BPIN 2021500010033 Implementación del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio, meta. **Recurso Propio**-Libre Destinación Recursos Propios **Clasificadores** 2201078-63391-210150001-1.2.1.0.00-0-22.12.03 26.950.658,36	26.950.658,36
0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.12 - 021	BPIN 2021500010033 Implementación del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio, meta. **Recurso Propio**-Libre Destinación Recursos Propios-Superávit **Clasificadores** 2201078-63391-210150001-1.3.3.1.00-0-22.12.03 1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.12 - 86	BPIN 2021500010033 Implementación del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio, meta. **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica SGP - Alimentacion Escolar **Clasificadores** 2201078-63391-210150001-1.2.4.4.01-0-22.12.03 287.871.154,00	287.871.154,00
0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.12 - 862	BPIN 2021500010033 Implementación del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio, meta. **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Alimentacion Escolar - Ley 1450/2011 **Clasificadores** 2201078-63391-210150001-1.2.3.3.03-0-22.12.03 3.950.000.000,00	3.950.000.000,00
0402 - 2 - 3.22.01.0700.02.12 - 8621	BPIN 2021500010033 Implementación del programa de alimentación escolar PAE en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del municipio de Villavicencio, meta. **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Alimentación escolar - Ley 1450/2011 - Rtos **Clasificadores** 2201078-63391-210150001-1.3.2.3.01-0-22.12.03 18.801.997,64	18.801.997,64
	TOTAL CERTIFICADO	5.343.623.810,00

Elaboró: CVELEZ

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

10708

Certificado No.	**3214**
Fecha de Vencimiento	31/08/2023
Prórrogas	0
Vigencia Fiscal: 2.023	**Fecha de Expedición:** 02 jun. 2023

LINA MARIA VALLEJO
Directora de Presupuesto

Elaboró: CVELEZ

105-12

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Dirección de Cobertura y Permanencia

NOTA INTERNA

1502-19.18/0585	
FECHA:	**2/06/2023**
PARA:	**MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ** Jefe de la Oficina de Contratación.
DE:	**ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ ZARATE** Directora de Cobertura y Permanencia

ASUNTO: *Solicitud de adición No. 1 y prorroga No. 2 al contrato N°651 de 2023 OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRICULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META*

Respetada Doctora, cordial saludo.

Con la presente solicitud adjunto los documentos requeridos para adelantar el proceso de *adición No. 1 y prorroga No. 2 al contrato N°651 de 2023 OPERAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES REGISTRADOS CON MATRICULA OFICIAL EN EL SIMAT DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META,* lo anterior en aras de garantizar la oportuna prestación del Programa de alimentación escolar en el Municipio de Villavicencio, para lo cual se adjunta a la presente solicitud los documentos relacionados en el formato denominado verificación documental de solicitud de adición y/o prorroga de contratos diferentes a obra e interventoría (1010-F-GCT-27-V5)

Cordialmente:

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
	05 JUN 2023 HORA: 2:18pm 10676 137
ERIKA ALEXANDRA SANCHEZ ZARATE	FECHA: HORA:
Directora de Cobertura y Permanencia	RADICADO No:

ANEXOS: Los arriba mencionados.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Proyectó componente Financiero: William Alvarado	Contador CPS	
Proyectó componente Financiero: Manuel Quintero	Contador CPS	
Proyectó componente Jurídico: Alejandra Leal	Abogada CPS	
Proyectó componente Jurídico: Alix Tovar	Abogada CPS	